

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 10412** *Resolución de 7 de abril de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración de la iglesia de San Pedro de Arroxu, en el concejo de Quirós, como bien de interés cultural, con la categoría de monumento.*

Antecedentes de hecho

Primero.

La iglesia de San Pedro de Arroxu se encuentra en el pueblo del mismo nombre, dentro del principal valle del concejo de Quirós. Con un origen en el siglo XI, fue refundada entre finales del siglo XII y principios del XIII bajo jurisdicción de la Mitra ovetense que, en el siglo XIV, cedió en encomienda a la Casa de Quirós. Conserva su fábrica prístina, restaurada a mitad del siglo XIX, de nave única con ábside semicircular, realizada con muros de cuidada sillería y cubierta de madera en la primera y abovedada en el segundo. Fue ornamentada con una rica decoración escultórica de motivos geométricos, vegetales, zoomorfos y humanos, que se plasma en capiteles y canecillos concentrados en torno a la portada y vanos, el arco de triunfo y la cornisa. En su interior se realizaron sepulturas en arcosolio de la Casa de Quirós y conserva pinturas cuya última versión data de 1700. Estos atributos hacen de la iglesia de San Pedro de Arroxu un ejemplo eminente en el románico rural asturiano, fruto de la corriente artística internacional que se expandió por el centro de la región. Su vínculo con la Casa de Quirós, la simbiosis con el núcleo rural y un entorno paisajístico que mantienen su impronta tradicional y su proximidad a una importante y secular ruta de comunicación enfatizan su significado histórico. La conjunción de estos valores artísticos e históricos la hacen acreedora a su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento.

Segundo.

La iglesia de San Pedro de Arroxu fue incluida, como bien arqueológico, en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias mediante Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 23 de diciembre de 2013.

Tercero.

Con fecha 1 de abril de 2019, el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias acordó informar favorablemente la propuesta de incoación de expediente administrativo para la declaración de la iglesia de San Pedro de Arroxu como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, y con el entorno de protección que consta en el expediente.

A los antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.

Examinados los artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, que definen y establecen los tipos de bienes declarados de interés cultural, el artículo 14 y siguientes de la misma Ley que recogen los trámites necesarios para su declaración, desarrollados por el artículo 1 y siguientes

del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Segundo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 20/15, y en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y racionalización de los recursos públicos, se simplifica el contenido del expediente de inclusión, toda vez que la documentación obrante en el expediente es suficiente para definir los valores que hacen merecedora a la iglesia de San Pedro de Arroxo de su declaración como Bien de Interés Cultural de Asturias.

Tercero.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.

En lo relativo a las competencias, es de aplicación el Decreto 13/2019 de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.

Incoar expediente administrativo para declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de San Pedro de Arroxo, en el concejo de Quirós, según la descripción que consta en el anexo I de esta resolución, que forma parte de la misma.

Segundo.

Delimitar un entorno de protección conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, según la descripción literal y gráfica que se concreta en el anexo II de la presente resolución, que forma parte de la misma.

Tercero.

Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado, al Ayuntamiento de Quirós, al Registro de la Propiedad, y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de

marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 7 de abril de 2021.–La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.

ANEXO I

Memoria descriptiva de la iglesia de San Pedro de Arroxo, Concejo de Quirós

Síntesis histórica

La iglesia de San Pedro se localiza en el pequeño núcleo rural de Arroxo, en el tramo medio del valle de Quirós, enmarcado por los poderosos relieves calcáreos de las sierras del Aramo, al E, y de la Sobia, al O. El templo ocupa el centro de un pequeño pueblo que, dispuesto a lo largo del antiguo camino real del puerto de Ventana, está formado por un caserío de características tradicionales con influjos urbanos decimonónicos y estética actual remozada. Ese eje de comunicación constituía uno de los principales enlaces del corazón de Asturias con la meseta y remarca el privilegiado emplazamiento del templo, como reafirma la vecindad del castillo de Alba, solio del conde Gonzalo Peláez, principal magnate de la Asturias central en aquel momento.

Su fundación se remonta al siglo XI, según ratifica una donación de Alfonso VI del año 1100, quedando bajo dependencia de la Mitra ovetense merced a varias disposiciones de Fernando I, pero de esa obra solo quedan cimientos soterrados. La fábrica actual corresponde a finales del siglo XII o, mejor en virtud de algunos temas decorativos, a la primera mitad del XIII. Durante el siglo XIV la Iglesia de Oviedo cede el templo en encomienda a la Casa de Quirós, una de las familias más poderosas de Asturias, que ejercerá el señorío y patronazgo con reflejo en la construcción de panteones en arcosolio en su interior y su símbolo heráldico en el exterior. Sin perjuicio de ello, la iglesia cumplió con sus funciones parroquiales, tanto en la liturgia y acogida de enterramientos, como en la celebración de los concejos abiertos vecinales en su cabildo. A finales del siglo XVI los vecinos compran su jurisdicción con el apoyo de los Quirós que, no obstante, mantienen su influencia señorial por ser castellanos de Alba y electores del curato sobre la iglesia.

Diversos avatares de los siglos contemporáneos y la inestabilidad del subsuelo afectaron gravemente a su fábrica, lo que ha motivado actuaciones de alcance para garantizar su conservación.

Descripción artística

El edificio está articulado en una sola nave y un ábside con enlace a diferentes alturas, distinguiéndose por una fábrica de sillares muy regulares de arenisca, que no es muy habitual en el románico rural, estando todos sus muros recorridos por un basamento señalado en bisel. La nave se cubre con armazón de madera, a pesar de que la existencia de pilastras, que compartimentan el interior en cuatro segmentos, hizo pensar en una primitiva bóveda, que sí se emplea en el ábside, de cañón en su tramo recto y de horno en el remate. Nave y cabecera están separadas por un arco de triunfo de tres roscas apeadas en columnas. En las paredes de la nave se abrieron en arcosolio sepulturas de la Casa de Quirós.

La fachada occidental, bajo el piñón del tejado que presenta un antecuerpo de más altura respecto a la nave, está animada por una ventana geminada con dos arcos apuntados y decoración de tracería simple. Por debajo se desarrolla en cuerpo saliente, con tejero sostenido por canecillos, la portada, que está moldeada por tres arcos

dispuestos en derrame, y a la que se accede por una escalera que salva el volado surgido por el socavamiento de la primera carretera.

El paramento meridional está robustecido por tres contrafuertes, abriéndose en el cuerpo central dos saeteras abocinadas al interior y, a media altura, es surcado por sendas molduras, mientras que, por encima, la del alero tiene forma de bocel y es sostenida por canecillos. Hacia la zona de los pies se colocó en el siglo XVII el escudo de los Quirós, seguramente con el planteamiento de una tribuna sobre la fachada. Consta documentalmente que, al menos desde el siglo XVII, en este lado disponía de un pórtico al que se abría una puerta adintelada, pero fue eliminado en la restauración de los años 40 del siglo pasado llevada a cabo por Luis Menéndez Pidal.

Las trazas de sillares y canecillos muestran que la fachada norte fue objeto de la intensa refacción de esos años. Junto a la cabecera se añadió la sacristía en tosca mampostería y hacia la nave se adosaba también el recinto cementerial.

El ábside cuenta con una saetera en doble derrame enmarcada a los lados por dos columnillas, en tanto es recorrido por una imposta a media altura con capiteles de frente plano y laterales triangulares. Sobre la saetera se esculpió una cruz florenzada inscrita en un círculo. La cornisa mantiene la moldura en bocel bajo la que se dispone una sucesión de canecillos con metopas intercaladas. Su muro meridional se rasgó con una saetera de remate avenerado, mientras que el piñón de la nave sobre la cabecera tiene un vano en óculo rodeado por dos molduras circulares concéntricas. Encima de dicho piñón se alzaba una espadaña con campanario que, con el cierre de la liturgia, fue trasladada a la vecina capilla.

Particular interés tiene el capítulo decorativo de la iglesia, que se concentra en grupos escultóricos en los canecillos soportantes de las cornisas, en torno a la portada, al arco de triunfo y a vanos menores. Las tres arquivoltas de la portada se ornan con zigzags y tetrapétalas, contando la más interna con una arista en bocel y de una media caña en la que se conservan restos de policromía. Bajo las arquivoltas se introdujo una imposta que remonta los capiteles, que son lisos a la izquierda, pero los de la derecha decoran a doble cara con un ángel, figuras humanas, animales y vegetales. Las columnas disponen de cordoncillos entre los tambores y reposan en basas lisas con toro sobre plinto. Por su parte, el guardapolvo se decora con una moldura abocelada fina, otra de puntas de diamante enfiladas y la tercera en caveto con rombos y banda de triángulos con un segmento superior liso a modo de filete. Por encima, el frontal cóncavo presenta canecillos con decoraciones geométricas, en forma de quilla y figuradas zoomorfas y humanas.

Los motivos de los canecillos que cubren laterales y cabecera son muy variados, si bien en los primeros varios fueron repuestos por Pidal, siendo más historiados en la segunda. Muchos son lisos en quilla de nave o con decoración geométrica, pero entre los figurados se encuentran zoomorfos y humanos, destacando temas como la serpiente, el castillo almenado, rostros humanos y de diversos animales como un oso y un ovino.

El arco de triunfo se arma con dos arquivoltas lisas de aristas vivas cubiertas por un guardapolvo liso. Ambos descansan sobre una imposta de nacela, decorada con rombos enfilados, que recorre el muro toral y el ábside a la altura del arranque de la bóveda. El arco se apoya en tres columnas, cuyos capiteles son lisos, mientras las basas poseen una moldura anacelada que rematan en bolas sobre pódium con un bocel.

Entre las pilastras de la nave se colocaron hornacinas, en origen sepulturas en arcosolio, decoradas con motivos geométricos y florales, a su vez, remontadas con guardapolvos moldurados mediante pequeñas incisiones que descansan sobre *culs-de-lamp* estriados. En su interior se colocaron altares tras la última restauración y el meridional a los pies acoge un baptisterio. En el ábside y baptisterio quedan pinturas que funden motivos cósmicos y vitales con elementos geométricos y vegetales. Adán y Eva y Crucifixión. Una inscripción las data en 1700, aunque pudieran corresponder a un retoque de una obra algo anterior.

En una valoración de conjunto, aparte de su relevante significación histórica, cabe destacar la calidad artística que relaciona la fábrica de la iglesia con los influjos del

románico internacional, en el contexto de su difusión por el centro de la región y a su estrecho vínculo con la sede ovetense.

Bibliografía

García Cuetos, M.^a P.: «La iglesia románica de San Pedro de Arrojo, Quirós. Un repertorio escultórico al servicio de una comunidad rural», *BIDEA*, Vol. 51, n.º 149, 1997, págs. 55-82.

Adán Álvarez, G. E.: «San Pedro de Arrojo (Quirós) avatares constructivos de un templo románico», *Excavaciones arqueológicas en Asturias 1999-2002*, 2007 págs. 365-370.

ANEXO II

